Naciones Unidas S/PV.3877



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo tercer año

3877[a] sesión

Jueves 30 de abril de 1998, a las 12.45 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Owada	(Japón)
Miembros:	Bahrein.	Sr. Buallay
	Brasil	Sr. Amorim
	China	Sr. Shen Guofang
	Costa Rica	Sr. Sáenz Biolley
	Eslovenia	Sr. Türk
	Estados Unidos de América	Sra. Soderberg
	Federación de Rusia	Sr. Karev
	Francia	Sr. Teixeira da Silva
	Gabón	Sr. Dangue Réwaka
	Gambia	Sr. Touray
	Kenya	Sr. Mahugu
	Portugal	Sra. Gomes
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir John Weston
	Suecia	Sr. Dahlgren

Orden del día

La situación relativa a Rwanda

Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses responsables de violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos

98-85306 (S)

Se abre la sesión a las 12.45 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación relativa a Rwanda

Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses responsables de violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/1998/353, en el que figura el texto de un proyecto de resolución que ha sido presentado por Costa Rica, Francia, Gambia, Kenya, Portugal, Eslovenia, Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/1997/812, que contiene el texto de una carta de fecha 15 de octubre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, mediante la que se transmite la carta de fecha 1º de agosto de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Sir John Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea. Los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea —Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania y Eslovaquia— y el país asociado Chipre, así como Noruega, país que pertenece a la Asociación Europea de Libre Comercio y es miembro del Espacio Económico Europeo, hacen suya esta declaración.

El Tribunal Internacional para Rwanda fue establecido por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 955 (1994) con el objetivo de poner fin a la impunidad de las personas responsables del genocidio y de otras violaciones graves del derecho humanitario cometidas en Rwanda en 1994. La creación del Tribunal reflejó la voluntad de la comunidad internacional de que, mediante el procesamiento de los perpetradores de estos graves crímenes, se impidiera su repetición y prevaleciera la justicia.

La Unión Europea ha cooperado estrechamente con el Tribunal mediante la detención y la transferencia de sospechosos al Tribunal; mediante la aportación de contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, además de las cuotas prorrateadas, y mediante la aportación de personal al Tribunal. La Unión Europea reitera su firme apoyo al Tribunal en el desempeño de su difícil e importante mandato, que es indispensable para la reconciliación nacional y para la prevención de futuros conflictos.

En el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 955 (1994), el Consejo decidió que examinaría la posibilidad de aumentar el número de magistrados y de Salas de Primera Instancia si fuera necesario. En este contexto, la Unión Europea recalca la importancia de que se respeten los derechos humanos de las personas y la necesidad de enjuiciar sin demoras indebidas a los acusados de delitos que caen dentro de la jurisdicción del Tribunal, porque la justicia demorada es justicia denegada. Por lo tanto, hemos observado con gran inquietud la situación actual en lo que respecta al número de acusados que se encuentran en prisión preventiva en el pabellón penitenciario del Tribunal en Arusha. De los 25 acusados actualmente detenidos, 21 se encuentran en prisión preventiva y 5 han permanecido detenidos a la espera de sus juicios durante casi tres años. También señalamos que es posible que otros acusados, e incluso otros contra los cuales todavía no se han formulado acusaciones, se unan en el futuro a los que actualmente están detenidos en Arusha. En estas circunstancias, la Unión Europea cree que es importante crear ahora una tercera Sala de Primera Instancia para el Tribunal Internacional para Rwanda, que estaría integrada por tres magistrados, a fin de que el Tribunal pueda acelerar la administración de justicia y de que los que se encuentran detenidos puedan ser sometidos a juicio con rapidez.

Al mismo tiempo, la Unión Europea reitera la posición de que, para impartir justicia de manera rápida e imparcial, el Tribunal debe poder funcionar de manera eficiente. Nos agrada recordar que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna ha informado recientemente de significativas mejoras en el funcionamiento del Tribunal. No obstante, señalamos que todavía hay varios problemas, especialmente en cuanto al control financiero y administrativo, a la contratación de personal y al establecimiento de un programa eficaz de protección de testigos. La Unión

Europea subraya la importancia de seguir mejorando los arreglos prácticos en estas esferas para que el Tribunal ampliado pueda funcionar con eficacia.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Daré primero la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones antes de la votación.

Sr. Dahlgren (Suecia) (*interpretación del inglés*): Suecia está plenamente de acuerdo con la declaración que acaba de hacer el representante del Reino Unido en nombre de la Unión Europea.

Han pasado cuatro años desde el genocidio de Rwanda, cuatro años desde esa cruel oleada de matanzas de hasta 1 millón de personas. En su reciente informe sobre África, el Secretario General destacó la incapacidad de la comunidad internacional para impedir el genocidio. Estamos de acuerdo con él cuando dice:

> "El horrible sufrimiento del pueblo rwandés indica de manera clara e inequívoca que la comunidad internacional no debe volver a tolerar tamaña inacción." (*S/1998/318, párr. 32*)

El genocidio de Rwanda nos demostró que resulta imperioso intervenir para que los responsables comparezcan ante la justicia y hacer todo lo posible para evitar que vuelvan a ocurrir las atrocidades de 1994.

El establecimiento del Tribunal Penal Internacional para Rwanda fue en sí mismo una medida importante como demostración de que la comunidad internacional estaba dispuesta a abordar las consecuencias del genocidio. Es crucial hacer justicia para poner fin a la impunidad y lograr la reconciliación y la paz en Rwanda y en la región.

En este contexto, también es importante fortalecer el sistema judicial de Rwanda en paralelo con la labor continuada del Tribunal.

Hoy, tres años y medio después de su creación, el Tribunal se enfrenta a una gran carga de trabajo, ya que 25 sospechosos están actualmente bajo la custodia del Tribunal. La causa de la justicia requiere que se procese a los acusados sin dilaciones indebidas.

Estas son las principales razones por las que Suecia creyó firmemente que era necesario emprender en el Consejo una iniciativa destinada a fortalecer al Tribunal para Rwanda añadiendo una tercera Sala de Primera Instancia. Es para nosotros motivo de gran satisfacción que el Consejo pueda responder positivamente a la solicitud del Tribunal Internacional para Rwanda de contar con tres magistrados adicionales. Esperamos que esta decisión sea una contribución concreta a la paz, la justicia y la estabilidad en Rwanda.

Esperamos que el establecimiento de una tercera Sala de Primera Instancia también vaya acompañado de esfuerzos continuados de todos los órganos del Tribunal para mejorar la eficacia de su labor. En particular, es necesario dotar a la tercera Sala de los recursos que precisa para funcionar con eficacia. Los miembros del Consejo esperan que se los mantenga informados de los progresos en esta esfera, y confiamos en que los diversos órganos cumplan las recomendaciones que figuran en el más reciente informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

El Tribunal Internacional para Rwanda necesita nuestro pleno apoyo y cooperación para poder desempeñar su mandato. Celebramos la cooperación que ya se ha prestado al Tribunal y esperamos que todos los Estados continúen cooperando plenamente con él.

En conclusión, deseo que conste en actas el caluroso aprecio de mi delegación a los miembros del Consejo, a la Secretaría y al propio Tribunal por la atmósfera constructiva y el espíritu de cooperación que guiaron las negociaciones sobre el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Consideramos que la decisión que se tomará hoy es muy importante para el Tribunal y para Rwanda. Su aprobación por consenso será una señal clara del continuo y unánime apoyo del Consejo al Tribunal Internacional para Rwanda.

Sra. Gomes (Portugal) (*interpretación del inglés*): El Tribunal Internacional para Rwanda se estableció en 1994 para enjuiciar a las personas responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. La creación del Tribunal se debe considerar como parte de la respuesta de la comunidad internacional a la tragedia que ocurrió en la región de los Grandes Lagos. Sin duda está contribuyendo a restaurar la paz y la justicia en esa región.

Pero el objetivo del Tribunal Internacional era, ante todo, que sirviera de medio para reparar lo más posible las graves violaciones perpetradas. No podemos olvidar lo importante que es este aspecto para los que sobrevivieron y sufrieron los efectos de esas violaciones flagrantes de los derechos humanos. También reconocemos que los juicios de las personas responsables de esas violaciones servirán como señal clara para la comunidad internacional de que los delitos como los cometidos en Rwanda simplemente son inadmisibles y no serán tolerados; la impunidad no puede continuar.

Los mismos objetivos y opiniones nos han conducido hoy a aprobar este proyecto de resolución. Hay que hacer justicia, y hay que hacerla sin demora. Los acusados deben ser enjuiciados de manera imparcial y rápida. Nos preocupa extremadamente el gran número de detenidos que están a la espera de juicio en Rwanda. El Consejo es consciente de su responsabilidad de garantizar los derechos de los acusados y no olvida que la justicia demorada es justicia denegada.

Conocemos las dificultades a que se enfrenta el Tribunal Internacional y reconocemos los esfuerzos realizados por todos los magistrados y por el personal con el fin de superarlos. Creemos que el Consejo, al establecer este importante mecanismo judicial, no puede pasar por alto la necesidad de proporcionarle los medios necesarios para que desempeñe su labor.

La creación de una tercera Sala de Primera Instancia, que es el objetivo del proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí, es la respuesta adecuada en este momento. Estamos seguros de que esta medida dará como resultado una mejora de la eficiencia del Tribunal. Al tomar esta medida, también estamos contribuyendo a remediar una tragedia horrible y a restaurar la paz, la justicia y la seguridad en la región de los Grandes Lagos.

Sr. Türk (Eslovenia) (*interpretación del inglés*): El Tribunal Internacional para Rwanda fue establecido por el Consejo de Seguridad para llevar ante la justicia a las personas responsables del genocidio cometido en 1994 en Rwanda. El Tribunal no puede deshacer lo que ocurrió, pero puede tener un importante efecto preventivo garantizando que se ponga fin a la impunidad. La labor del Tribunal es crucial para la reconciliación nacional en Rwanda y para liberar a ese país de los traumas del pasado, y también es importante para la estabilización de toda la región de los Grandes Lagos. Se deben proporcionar al Tribunal los medios adecuados para que desempeñe plenamente su mandato.

En la resolución 955 (1994), el Consejo de Seguridad mantuvo abierta expresamente la posibilidad de aumentar el número de magistrados y de Salas de Primera Instancia si fuera necesario. Creemos que la situación actual exige que el Consejo de Seguridad tome esas medidas. Los períodos de espera en prisión preventiva se han tornado demasiado largos. Existe el peligro de que no se observen plenamente las normas internacionales sobre garantías procesales. A este respecto, deseamos recalcar la importancia del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en el inciso c) del párrafo 3 de su artículo 14 estipula el derecho de todas las personas a ser juzgadas sin dilaciones indebidas. Esta es una norma internacional de importancia universal.

Se debe dar al Tribunal la oportunidad de hacer justicia de manera imparcial y rápida a fin de cumplir las normas internacionales y de satisfacer las expectativas de los rwandeses y de la comunidad internacional. Debemos tener en cuenta que estamos abordando los delitos de mayor gravedad —el genocidio y los crímenes de lesa humanidad— y que la actuación del Tribunal también afecta a los preparativos en curso para establecer la corte penal internacional. El Tribunal Internacional para Rwanda no puede permitirse fracasar en su misión, y lo mismo cabe decir para el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

A la luz de lo anterior, Eslovenia apoya la creación de la tercera Sala de Primera Instancia para el Tribunal Internacional para Rwanda con tres magistrados adicionales. Al mismo tiempo, deseamos reiterar nuestro compromiso con el principio de la independencia del poder judicial y nuestro apoyo a todas las medidas y propuestas que puedan ayudar a mejorar el funcionamiento del Tribunal a fin de que pueda desempeñar su labor de la manera más efectiva y eficiente posible.

El proyecto de resolución presentado hoy para que el Consejo de Seguridad adopte una decisión contiene todos los elementos de la asistencia necesaria al Tribunal. Deseamos rendir un homenaje a la delegación de Suecia por sus esfuerzos en la preparación del proyecto de resolución.

También es importante que en el proyecto se resalta la necesidad de la cooperación internacional para reforzar los tribunales y el sistema judicial de Rwanda, teniendo presente en particular que esos tribunales tendrán que juzgar a un gran número de acusados que están a la espera de ser sometidos a juicio. Consideramos que esa cooperación es un complemento necesario del fortalecimiento del Tribunal Internacional.

Eslovenia votará a favor del proyecto de resolución que el Consejo tiene hoy ante sí.

Sr. Mahugu (Kenya) (*interpretación del inglés*): Permítaseme comenzar expresando nuestra gratitud a la delegación de Suecia por haber iniciado el pronto examen del tema que tenemos ante nosotros y por haber coordinado la labor sobre el proyecto de resolución que contiene la importante decisión que vamos a aprobar, es decir, el establecimiento de una tercera Sala de Primera Instancia para el Tribunal Internacional para Rwanda.

Desde el año pasado, cuando personal keniano encargado de la imposición de la ley arrestó a nueve sospechosos importantes en la Operación NAKI y los entregó al Tribunal, las actividades del Tribunal han continuado aumentando. En la actualidad hay un total de 23 sospechosos en custodia, de los cuales seis están detenidos desde hace casi tres años a la espera de juicio. El Tribunal no puede dejar de cumplir su obligación legal de proporcionar a los acusados un juicio imparcial y rápido. Como dice el refrán: la justicia demorada es justicia denegada. Por consiguiente, las dilaciones indebidas son inaceptables.

Nuestra oportuna decisión de hoy, en respuesta a la solicitud del Tribunal de que se aumente su capacidad con el fin de que pueda cumplir con su misión tan importante, demuestra no sólo el apoyo del Consejo de Seguridad al Tribunal sino también su determinación de contribuir a lograr y mantener la paz y la seguridad internacionales en la subregión. De hecho, esta decisión de establecer una Sala de Primera Instancia adicional evita una crisis que el Tribunal habría enfrentado inevitablemente en un futuro no muy lejano.

En el proyecto de resolución se insta al Tribunal y a sus órganos a que consideren los medios de continuar aumentando su eficiencia y de mejorar sus métodos de trabajo y sus actuaciones. Esta es una medida importante, sin la cual se pondría en tela de juicio la eficacia del Tribunal en la administración de justicia. A este respecto, entendemos que se han aplicado la mayoría de las recomendaciones que figuran en el informe de 1997 de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el funcionamiento del Tribunal, en el que se indicaron varias dificultades en su administración general y en sus órganos. En el informe de seguimiento de esa Oficina, de fecha 6 de febrero de 1998 (A/52/784), se reconocen estos progresos, y en el resumen, en la página 2, se señala:

> "Se observaron mejoras en casi todas las esferas [del Tribunal] examinadas por el equipo de investigadores y auditores",

y en el párrafo 7 se señala que

> "En los últimos seis meses, los nuevos funcionarios del Tribunal han logrado mejorar significativamente su funcionamiento."

De hecho, no puede negarse que algunos aspectos del entorno en que funciona el Tribunal para Rwanda, incluidas las limitaciones logísticas y de infraestructura, así como la falta de edificios adecuados, han contribuido a las deficiencias operacionales experimentadas desde su creación. Quizá el Magistrado Laïty Kama, Presidente del Tribunal, haya tenido en cuenta estas consideraciones cuando el 7 de diciembre de 1997 dijo a la Asamblea General que el Tribunal Internacional para Rwanda era un "[t]ribunal artesanal" (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 66ª sesión, pág. 3*) comparado con su homólogo para la ex Yugoslavia. Por consiguiente, al tiempo que encomiamos al personal del Tribunal Internacional para Rwanda por sus esfuerzos para superar algunas de estas dificultades, deseamos recalcar que si no se le proporcionan recursos financieros y administrativos suficientes el Tribunal no podrá superar esos problemas.

El objetivo primordial de los dos tribunales especiales establecidos por el Consejo de Seguridad es lograr la paz mediante la justicia. Con este fin, los tribunales son fundamentales no sólo para el desarrollo ordenado de la jurisprudencia en una esfera del derecho internacional que ha cobrado gran importancia, en especial durante este período en que la comunidad internacional esta trabajando en pro del establecimiento de una corte penal internacional, sino también por el papel que desempeñan para contribuir a la reconciliación nacional y a la estabilización política, en especial en la región de los Grandes Lagos. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad debe asegurar que el Tribunal Internacional para Rwanda pueda cumplir plenamente sus responsabilidades sin hacer concesiones respecto de las normas de justicia penal establecidas. Por este motivo, acogemos con beneplácito y apoyamos esta decisión de establecer una tercera Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para Rwanda y nos complace patrocinar este proyecto de resolución.

Sr. Sáenz Biolley (Costa Rica): Costa Rica considera que en aquellos países que han sufrido conflictos internos no puede haber paz sin justicia, no puede haber reconciliación sin que la verdad salga a la luz, y no se puede construir una sociedad libre y democrática mientras los actores criminales de las más horribles atrocidades permanezcan sin castigo alguno. La impunidad es una amenaza a la paz, en tanto que incita a las víctimas a la venganza y reafirma la soberbia de los agresores.

En este contexto, la existencia del Tribunal para Rwanda es un elemento indispensable para la reconciliación en la región de los Grandes Lagos. Por ello, mi delegación se siente complacida en copatrocinar y votar favorablemente este proyecto de resolución para incrementar el número de jueces del Tribunal Internacional para Rwanda.

Costa Rica no puede menos que responder favorablemente a la solicitud que este Tribunal hiciera al Consejo de Seguridad por medio de su Presidente, el Magistrado Kama, de establecer una tercera Sala de Primera Instancia con el fin el juzgar con prontitud a todos los detenidos e imputados que ya se encuentran en poder del tribunal. Estamos convencidos de que uno de los requisitos básicos de la debida administración de justicia es que ésta sea pronta. En este sentido, la decisión que el Consejo de Seguridad tomará el día de hoy es, simplemente, una forma de garantizar el respeto pleno a los derechos fundamentales de los imputados.

Por otra parte, reconocemos los esfuerzos que el Tribunal ha estado realizando para mejorar su eficiencia. No obstante, creemos que todavía existen áreas en las que sería posible realizar mejoras adicionales, en particular en sus procedimientos y métodos de trabajo, así como en la coordinación con la Oficina del Fiscal.

Además, este Tribunal no podrá ser verdaderamente efectivo si no cuenta con la cooperación plena y desprendida de todos los Estados, en particular de los países de la región de los Grandes Lagos, y si no cuenta con los recursos financieros y humanos indispensables. Esta es un área donde todos debemos hacer un mayor esfuerzo.

Mi delegación no puede dejar pasar esta oportunidad sin mencionar su preocupación ante la ejecución por las autoridades rwandesas de varios inculpados de cometer actos genocidas. Costa Rica se opone, en toda circunstancia, a la aplicación de la pena de muerte. La administración de justicia no debe violar el derecho primordial de todo ser humano a la vida, por lo que les solicitamos a esas autoridades que impongan penas acordes con los más altos estándares de respeto a los derechos humanos.

Igualmente, nos vemos obligados a manifestar nuestra profunda preocupación por el gran número de detenidos en las prisiones de esa nación y por las malas condiciones de los locales donde se encuentran. Deben hacerse mayores esfuerzos para garantizar condiciones dignas a esos presos. Además, y sobre todo, deben respetarse estrictamente sus derechos procesales al juzgarlos.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para reiterar que Costa Rica considera que la labor de los tribunales criminales creados por el Consejo de Seguridad debe limitarse a aquellas situaciones excepcionales en que los Estados con jurisdicción sobre los criminales sean verdaderamente incapaces de llevarlos a juicio o estén parcializados de tal forma que no se pueda esperar que administren justicia de manera correcta.

Consideramos que la creación de estos tribunales debe corresponder a una necesidad real y en forma alguna elimina la obligación primaria de los Estados involucrados de administrar justicia. En este sentido, es necesario recordar que el Tribunal Internacional para Rwanda no sustituye de manera alguna a los tribunales locales de esa nación, por lo que la comunidad internacional debe cooperar con ellos en su labor de aclarar y castigar las atrocidades cometidas en esa nación.

En este mismo contexto, queremos reiterar el firme compromiso de nuestro país para establecer una corte penal internacional permanente, independiente, imparcial y eficaz en la conferencia de plenipotenciarios que se celebrará en Roma en junio y julio del año en curso. Sólo creando esta corte la comunidad internacional rechazará y condenará de forma definitiva y verdadera los más graves crímenes que escandalizan la conciencia universal. Ante esta futura corte, los tribunales especiales creados por el Consejo de Seguridad no son más que un paliativo temporal y transitorio a situaciones de emergencia y donde existan verdaderas amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Una vez que esta corte permanente se constituya, el Consejo de Seguridad no tendrá nunca más la necesidad de constituir tribunales ad hoc.

Para finalizar, permítaseme dejar constancia de nuestro agradecimiento a la delegación de Suecia por su liderazgo en la elaboración del proyecto de resolución que ahora consideramos.

Sr. Amorim (Brasil) (*interpretación del inglés*): El genocidio en Rwanda es uno de los hechos más trágicos de los últimos decenios. Existe un sentimiento generalizado de que la comunidad internacional podría haber actuado mejor y de que se podrían haber adoptado medidas para evitar las masacres. Habida cuenta de las dificultades que afronta el sistema judicial rwandés, el Tribunal Internacional ha pasado a ser un instrumento cada vez más importante para garantizar la imparcialidad de los juicios contra quienes estuvieron involucrados en el genocidio y contribuir así a la paz y la reconciliación en Rwanda.

El aumento del número de personas acusadas justifica la adición de una tercera Sala de Primera Instancia. La decisión que el Consejo está a punto de adoptar, y que apoyamos, tiene en cuenta los factores políticos involucrados y envía al pueblo rwandés una señal de que la comunidad internacional está dispuesta a asumir su función en el proceso de restañar las heridas que dejaron los terribles hechos de 1994.

El claro compromiso del Tribunal de aumentar su eficiencia y mejorar sus prácticas administrativas fue otro de los elementos clave que hicieron posible el consenso respecto de esta cuestión.

Habida cuenta de la conocida posición del Brasil en lo que concierne a los derechos humanos en general, y a la pena de muerte en particular, permítaseme señalar que abrigamos la esperanza de que un Tribunal Internacional para Rwanda ampliado y más eficiente pueda lograr que ejecuciones como las que han tenido lugar recientemente resulten menos probables en el futuro.

Sr. Shen Guofang (China) (*interpretación del chino*): Desde su creación, el Tribunal Internacional para Rwanda ha trabajado mucho y ha desempeñado un papel positivo en favor de la estabilización de la situación en la región de los Grandes Lagos y en Rwanda. China comprende plenamente la petición del Gobierno de Rwanda y de otros países interesados de África en favor del establecimiento de una tercera Sala de Primera Instancia con el fin de acelerar el enjuiciamiento de los acusados. China abriga la esperanza de que ello ayude a estabilizar la situación en esa región y a promover el proceso de reconciliación nacional.

En vista de lo antedicho, China votará a favor de este proyecto de resolución y abriga la esperanza de que el Tribunal Internacional adopte medidas efectivas para aumentar su eficiencia. Al mismo tiempo, deseo reiterar que la posición de China en lo que concierne a la creación de tribunales internacionales no se ha modificado. También deseo señalar que la mención del Capítulo VII de la Carta que figura en el proyecto de resolución constituye simplemente una reafirmación técnica del contenido de la resolución 955 (1994) y no sienta ningún precedente.

Sr. Buallay (Bahrein) (*interpretación del árabe*): El Consejo de Seguridad estableció el Tribunal Internacional para Rwanda en virtud de la resolución 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994. El objetivo fundamental de ese Tribunal consiste en llevar ante la justicia a los presuntos responsables de genocidio y de otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda en 1994.

El genocidio perpetrado en ese país ha sido horroroso. A nuestro juicio, nadie podrá olvidar las imágenes transmitidas por todos los medios de difusión en las que se mostraba a ciudadanos que vagaban por el campo tras haber abandonado sus hogares por temor de sufrir el cruel destino que había padecido el resto de su familia. Jamás olvidaremos el espectáculo de los cadáveres apiñados después de las diferentes masacres.

Los presuntos responsables de estos actos criminales deben ser llevados ante la justicia para que sirvan de ejemplo a otros. Existen pruebas abrumadoras que demuestran quiénes han sido los verdaderos autores de estos actos calculados y sistemáticos. Esos actos constituyen una violación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948.

Con el propósito de no permitir que los autores de esos crímenes evadieran la justicia, el Consejo decidió crear el Tribunal Internacional para Rwanda en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Se definieron la competencia del Tribunal y los límites temporales y espaciales de su jurisdicción: el tribunal tiene competencia para enjuiciar a los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y a los ciudadanos rwandeses responsables de violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de los Estados vecinos. Por consiguiente, la competencia del Tribunal es extraterritorial y se extiende más allá de Rwanda, hacia los países vecinos, habida cuenta de que también se cometieron masacres atroces en los campamentos de refugiados rwandeses existentes en esos países.

El Tribunal Internacional para Rwanda debe seguir llevando a cabo su labor para enjuiciar a los acusados y debe asumir plenamente su responsabilidad de llevarlos sin demora ante la justicia. Los ciudadanos rwandeses y el

mundo esperan que la justicia siga su curso y que los criminales sean castigados.

Por ello, mi delegación tiene la intención de facilitar el procedimiento judicial y apoya hoy la creación de una tercera Sala de Primera Instancia para que el Tribunal pueda continuar activamente con sus esfuerzos destinados a mejorar la eficacia de su trabajo, a fortalecer los métodos y procedimientos de trabajo y a enjuiciar rápidamente a los acusados. Por consiguiente, Bahrein votará a favor del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

Sr. Dangue Réwaka (Gabón) (*interpretación del francés*): El horror de las masacres que grupos extremistas perpetraron en 1994 en Rwanda suscitó la consternación y la indignación de la comunidad internacional.

Por ello, y con la intención de poner fin a esos actos de extrema violencia y de castigar severamente a sus autores, el Consejo de Seguridad, a través de su resolución 955 (1994), creó el Tribunal Internacional para Rwanda, al que se encomendó el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.

A nuestro juicio, esta institución, a través del carácter ejemplar de sus veredictos, debería no sólo mitigar el inmenso sufrimiento de las familias de las víctimas sino también ayudar a atenuar las tensiones sociales y servir como elemento disuasivo para todos aquellos que aún pudiesen sentirse tentados a continuar perpetrando actos de esa naturaleza.

Habida cuenta de la limitada capacidad de sus estructuras operativas y del número de personas acusadas, el Presidente del Tribunal propuso, de conformidad con lo que se prevé en las disposiciones de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, la creación de una tercera Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para Rwanda.

Esa tercera Sala permitirá que los acusados sean juzgados sin demora, y permitirá así responder a las legítimas expectativas de la población rwandesa y de la comunidad internacional. El proyecto de resolución que estamos examinando apunta hacia esa dirección, y mi delegación le brinda su firme apoyo.

Sr. Teixeira da Silva (Francia) (*interpretación del francés*): A través de su resolución 955 (1994), el Consejo de Seguridad encomendó al Tribunal Internacional para Rwanda la misión de procesar, enjuiciar y castigar a las personas responsables de los actos de genocidio cometidos en 1994 en Rwanda. Nadie puede subestimar la importancia de esa tarea, ni tampoco las dificultades que entraña. Los miembros del Tribunal están cumpliendo su misión de una manera que justifica que les rindamos un homenaje especial.

En agosto de 1997 el Presidente del Tribunal solicitó un aumento del número de magistrados con el fin de poder crear una tercera Sala de Primera Instancia y de poder completar el proceso en un plazo razonable. Francia brindó su apoyo a esa petición desde el momento en que fue presentada al Consejo. En efecto, este aumento del número de magistrados, que el Consejo previó con ocasión de la aprobación de la resolución 955 (1994), se ha tornado necesario ante el aumento del número de casos que se someten al Tribunal.

A la delegación de Francia le complace la unanimidad de los miembros del Consejo para dar una respuesta positiva a la solicitud del Presidente del Tribunal. Votaremos a favor del proyecto de resolución, del que también somos patrocinadores. Rendimos homenaje a la delegación de Suecia por su iniciativa en la preparación de este proyecto.

La aprobación de este proyecto de resolución testimoniará la determinación del Consejo de dotar al Tribunal de los medios necesarios para que continúe su obra de justicia. Además, tenemos plena confianza en que el Tribunal continuará los esfuerzos que ya ha emprendido por mejorar su funcionamiento y sus procedimientos.

La delegación francesa espera que el Consejo de Seguridad pueda también dar una respuesta positiva a la solicitud presentada por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en favor de un aumento del número de magistrados de ese Tribunal.

Sr. Karev (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): El Tribunal Penal Internacional para Rwanda es un elemento importante en el proceso general de lograr la reconciliación nacional en ese país. Al apoyar los esfuerzos por mejorar su eficacia, acogemos con beneplácito la solicitud del Presidente del Tribunal de que se cree una tercera Sala de Primera Instancia a fin de acelerar el proceso judicial.

También creemos que a fin de que el Tribunal funcione con eficiencia habrá que tomar medidas adicionales para

mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo y para rectificar la situación relativa a la falta de personal administrativo y técnico y a la construcción de instalaciones adicionales para el Tribunal. Este enfoque amplio ayudará a superar los obstáculos que impiden que el Tribunal desempeñe de manera rápida y plena las tareas que se le han encomendado.

Al apoyar el proyecto de resolución, consideramos que la referencia que en él se hace al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas es meramente técnica y no sentará un precedente para cuando el Consejo de Seguridad examine situaciones análogas.

Sr. Touray (Gambia) (*interpretación del inglés*): Los acontecimientos ocurridos en Rwanda en 1994 representaron uno de los crímenes más aterradores contra el derecho internacional humanitario. La comunidad internacional respondió de manera muy adecuada estableciendo ese mismo año el Tribunal Internacional para Rwanda a fin de enjuiciar a las personas responsables de esos delitos. La creación de este Tribunal fue, y sigue siendo, una medida muy necesaria para el proceso de reconciliación nacional y para el restablecimiento de la paz en Rwanda.

En el párrafo 7 de la resolución 955 (1994), de noviembre de 1994, por la que se creó el Tribunal, el Consejo se reservó expresamente la posibilidad de aumentar el número de Salas de Primera Instancia si fuera necesario.

El Tribunal Internacional para Rwanda ha venido funcionando sin tropiezos desde su creación. Tenemos entendido que hay 20 personas detenidas en el pabellón penitenciario de Arusha, 14 de las cuales ya están inculpadas y a la espera de juicio. En una carta del Presidente del Tribunal de fecha 1º de agosto de 1997 dirigida al Secretario General, que figura en el documento S/1997/812, el Presidente del Tribunal, Magistrado Kama, indicó que con la capacidad actual del Tribunal serían precisos al menos 88 meses tan sólo para concluir los juicios de los sospechosos encarcelados. Según las condiciones actuales, esto significaría que algunos de los detenidos tendrían que esperar más de lo debidamente necesario para la celebración de sus juicios. Esto sería una violación del derecho fundamental de los acusados a ser juzgados sin dilaciones indebidas.

El Gobierno de Gambia valora los derechos fundamentales de la persona, y en especial los derechos de los acusados. Creemos en la vieja máxima demostrada por el tiempo de que la justicia demorada es justicia denegada. Cuanto antes se juzgue a los acusados, mejor. Consideramos que el pueblo de Rwanda no espera menos. En su marcha hacia la reconciliación nacional, es imperativo que esos juicios se celebren con una rapidez razonable para que el pueblo de Rwanda pueda dejar su sufrimiento tras de sí y continuar avanzando.

Pensamos que ahora es necesario aumentar el número de magistrados y constituir una tercera Sala de Primera Instancia. De esta forma, los acusados podrán ser juzgados sin demoras y el pueblo rwandés no se sentirá defraudado. Desde un punto de vista económico esta medida es sensata, ya que podría producir ahorros financieros.

Por estos motivos, mi delegación apoya el establecimiento de una tercera Sala de Primera Instancia en Rwanda, de conformidad con lo que se dispone en el proyecto de resolución. Según el proyecto de resolución, la elección de magistrados para la tercera Sala de Primera Instancia se llevaría a cabo conjuntamente con la elección de los magistrados para las dos Salas que existen actualmente. En tanto que el mandato de los magistrados recién elegidos para la tercera Sala de Primera Instancia comenzaría poco después de su elección, el mandato de los magistrados elegidos para las Salas actuales comenzaría cuando expirase el mandato de los magistrados que actualmente ocupan esos puestos.

Este plan aseguraría la celebración de una sola elección y también el pronto establecimiento de la tercera Sala de Primera Instancia. Consideramos que se trata de un plan muy ventajoso y razonable.

Como el objetivo del actual proyecto de resolución es asegurar que no haya dilaciones en el procesamiento de los acusados, consideramos que sería útil mejorar los métodos de trabajo del Tribunal. Por consiguiente, instamos a los miembros del Tribunal a que reconsideren sus métodos de trabajo con el fin de mejorarlos.

Pensamos que este proyecto de resolución y la carta son muy oportunos. A Gambia le complace patrocinar el proyecto de resolución y votará a su favor.

Sra. Soderberg (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad y la comunidad internacional han seguido con atención el progreso del Tribunal Penal Internacional para Rwanda desde que se creó en 1994 tras el horror del genocidio en dicho país. Todavía revisten mucha importancia los problemas que supone someter a la justicia a los perpetradores del genocidio, resolver las cuestiones de la impunidad y ayudar a la reconciliación en Rwanda.

El Tribunal Internacional para Rwanda debe desempeñar su misión de manera más eficaz, más eficiente y más productiva. Se deben concluir los juicios y emitir los fallos a tiempo. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas ha hecho amplias recomendaciones para que se reformen la administración del Tribunal, las prácticas de la Secretaría y las Salas de los magistrados. Algunas de esas reformas se han puesto en práctica. Nos sigue preocupando mucho que, a pesar de esos esfuerzos en pro de la reforma, todavía haya graves problemas. El Tribunal debe seguir aplicando las medidas de reforma para mejorar su funcionamiento.

En el proyecto de resolución de hoy se amplía el Tribunal Internacional al añadir otra Sala de Primera Instancia con tres magistrados, quienes serán elegidos inmediatamente. Esta ampliación debe permitir que el Tribunal imparta justicia con prontitud. La ampliación del Tribunal no debe sustituir a los actuales esfuerzos en pro de la reforma, sino que se debe llevar a cabo al mismo tiempo para que el Tribunal pueda realizar su importante labor de manera más eficaz.

El empeño por someter a la justicia a los responsables de crímenes de lesa humanidad es igualmente apremiante en otros dos casos, el de la ex Yugoslavia y el de Camboya. Por lo tanto, los Estados Unidos están trabajando para ampliar de manera semejante el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y para establecer un tribunal a fin de someter a la justicia a los que fueron dirigentes superiores de los khmeres rojos camboyanos durante el período comprendido entre 1975 y 1979.

El proyecto de resolución que estamos a punto de examinar es una reafirmación de la firme decisión de la comunidad internacional de ofrecer juicios y castigos justos a los que perpetraron crímenes genocidas en Rwanda. Los Estados Unidos siguen estando decididos a exigir que los responsables de crímenes de lesa humanidad rindan cuentas de sus acciones.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación formularé una declaración en mi calidad de representante del Japón.

La comunidad internacional ha aprendido muchas lecciones de las tragedias humanitarias que tuvieron lugar en Rwanda en 1994. Una de esas lecciones fue que, para lograr la reconciliación nacional, era indispensable ocuparse de las causas fundamentales del problema abordando la cuestión de la justicia social mediante la búsqueda del desarrollo socioeconómico, por una parte, y mediante el establecimiento de la primacía de la justicia basada en el principio del imperio de la ley, por la otra. Creo que, por esta misma razón, el Consejo de Seguridad estableció el Tribunal Internacional para Rwanda.

Teniendo claramente presente este reconocimiento, el Consejo de Seguridad decidió hace cuatro años establecer el Tribunal Internacional para Rwanda. Al hacerlo, el objetivo principal del Consejo fue poner fin a los actos de genocidio y otras violaciones del derecho internacional humanitario que se habían cometido en Rwanda y adoptar medidas efectivas para someter a la justicia a los responsables. Así pues, el establecimiento del Tribunal Internacional tenía la finalidad de contribuir al restablecimiento de la paz en Rwanda y al proceso de reconciliación nacional en ese país.

Mi delegación considera que los motivos y objetivos que sirvieron de base a la actuación del Consejo en 1994 no han cambiado hasta ahora. Preocupados por informes de que en Rwanda no se han observado necesariamente procedimientos judiciales estándar, en el Consejo pensamos hoy más que nunca que el Tribunal debe ofrecer un mecanismo modelo para someter a los delincuentes a la justicia.

El Tribunal Internacional para Rwanda se creó para que funcionara principalmente como mecanismo judicial. Sin embargo, a juicio de mi delegación, la importancia del Tribunal va mucho más allá de ser simplemente un mecanismo judicial. Mediante sus ejemplos, el Tribunal puede demostrar cómo debe funcionar un sistema judicial conforme al imperio de la ley, asegurando las debidas garantías procesales incluso a los acusados de cometer los crímenes más horrendos. Con su forma de proceder, el Tribunal puede demostrar al pueblo rwandés que los actos emocionales de venganza y castigo sólo alimentarán más enemistades destructivas. La paz sólo puede perseverar si va acompañada de la justicia, basada en el imperio de la ley y en el respeto de los derechos humanos de todos.

Reconociendo estas importantes funciones previstas para el Tribunal Internacional para Rwanda, el Japón votará a favor del proyecto de resolución que estamos examinando. Mi delegación espera que la aprobación de este proyecto de resolución ayude al Tribunal a cumplir esas tareas al aumentar la capacidad del Tribunal.

Debemos admitir francamente que durante sus tres años y medio de existencia el Tribunal no siempre ha logrado desempeñar de manera ejemplar las funciones que se esperaban de él. Hay problemas de índole administrativa

y de gestión que han afectado adversamente la eficacia de su funcionamiento. Si bien comprendo que hay muchas dificultades en el entorno en que ha tenido que funcionar el Tribunal, y aunque también observo que se están haciendo serios esfuerzos sinceros para superar sus ineficiencias, opino que el propio Tribunal debe hacer más esfuerzos sinceros para remediar la actual situación. La mera creación de una tercera Sala de Primera Instancia no será suficiente para remediar las actuales deficiencias del Tribunal y restablecer su pleno potencial. Teniendo esto presente, el Japón está firmemente convencido de que la carta dirigida al Presidente del Tribunal por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que señala la necesidad de facilitar el funcionamiento eficiente del Tribunal debe ser parte integral de la decisión del Consejo de Seguridad de autorizar la ampliación del Tribunal.

Para terminar, quiero manifestar la ferviente esperanza de mi delegación de que, con la adición de una tercera Sala de Primera Instancia, el Tribunal Internacional para Rwanda pueda funcionar de manera más eficaz a fin de satisfacer plenamente las expectativas de la comunidad internacional.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo de Seguridad.

Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/1998/353.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bahrein, Brasil, China, Costa Rica, Francia, Gabón, Gambia, Japón, Kenya, Portugal, Federación de Rusia, Eslovenia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. El proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1165 (1998).

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.